



Declara inadmisibles ofertas presentadas y declara desierta licitación pública por línea de productos, serie ID1867-21-L115, para contratar la reparación y mantenimiento de varias dependencias de la DGMN.

SANTIAGO, 02 OCT 2015

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

003100

1. El DFL N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Complementario, aprobado mediante Decreto (H) N°250 de fecha 24.SEP.2004.
3. La Ley N° 20.978, de fecha 06.DIC.2014 que dicta instrucciones para la ejecución del presupuesto en el Sector Público para el 2015.
4. Las atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Movilización Nacional, Serie DNL N° 202, aprobado por Decreto Supremo (G) N° 246 de fecha 24.ENE.1990.
5. Las facultades delegadas para contratar, que constan en Decreto MDN.SSG. DEPTO. III N° 79 de fecha 18.OCT.2005.
6. La Resolución N° 1.600 de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.
7. El Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la DGMN, año 2014.
8. La Resolución Exenta N° 2566 de fecha 07.SEP.2015 que aprueba las respectivas bases y llama a licitación pública por línea de productos, para contratar la reparación y mantenimiento de dependencias de la DGMN, en las ciudades de Antofagasta, Rancagua, Curicó y Constitución.
9. El Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 29.SEP.2015, en la cual consta que se presenta un oferente a una línea de producto específica.

CONSIDERANDO:

1. El llamado a licitación pública efectuado a través del sistema mercado público, serie ID 1867-21-L115, para contratar la reparación y mantenimiento de dependencias de la DGMN en las ciudades de Antofagasta, Rancagua, Curicó y Constitución.
2. La apertura electrónica de adquisición de fecha 25.SEP.2015, a las 16:00 hrs., en la cual consta que se presentó para cada línea de productos, las ofertas señaladas a continuación:

N° 1. Reparación vivienda fiscal, Antofagasta.	NO hay ofertas
N°2.Pintado exterior Canton Reclutamiento, Rancagua.	NO hay ofertas.



Nº3. Pintado y Reparación, Canton Reclutamiento, Curicó.	Adriana Margarita Bravo Lopez
Nº4. Pintado y Reparación Canton reclutamiento, Constitución.	NO hay ofertas.

3. Que, la Comisión Evaluadora se reunió el 29 de septiembre, con el objeto de analizar los antecedentes administrativos, técnicos y económicos de la única oferta presentada para la línea N°3, conforme los requerimientos establecidos en las bases de licitación y los criterios de evaluación publicados, resultando improcedente su posterior calificación por no cumplir el oferente con los requisitos económicos mínimos de participación, quedando constancia de ello en el acta respectiva adjunta.
4. Que, conforme lo señalado en el artículo 9 de la Ley N° 19.886 y el artículo 37 y siguientes de su Reglamento, sobre la debida declaración de inadmisibilidad mediante resolución fundada cuando las ofertas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, como es en este caso, no procede su evaluación.
5. Asimismo, el artículo precitado autoriza al órgano contratante a declarar desierta una licitación cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, o bien, cuando no se presenten ofertas, situación que ocurre en las líneas de productos N°1, N°2 y N°4, de esta licitación.

RESUELVO:

1. **Declárase** inadmisibile la oferta presentada a la línea de producto N°3 correspondiente a pintado y reparación del Canton de Curicó, del proceso de licitación pública serie ID 1867-21-L115 efectuada a través, del sistema de información Mercado Publico, por no ajustarse a los requerimientos mínimos económicos establecidos en las bases de licitación respectiva.
2. Declárase desierto el proceso de Licitación Pública ID 1867-21-L115, para las líneas de producto N°1, N°2 y N°4, efectuado a través del sistema de información MercadoPúblico, por no existir ofertas, según consta en la Resolución de Acta de Vistos N°9, adjunta.
3. Publíquese la presente resolución, Acta de Evaluación y otros antecedentes fundantes, en el portal www.mercadopublico.cl.

Anótese, comuníquese y archívese la Resolución original con sus antecedentes.



ESTEBAN GUARDA BARROS
General de Brigada
Director General de Movilización Nacional

DISTRIBUCIÓN:

1. www.mercadopublico.cl.
2. DEAL.Esc.Adq.
3. DGMN AG (Archivo).

DGMN.DEJU N°4000/ 436

